

Por la presente, se le comunica que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo siguiente:

**“CONCESIÓN Y PAGO DE BECAS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE NIVELES DE CICLOS FORMATIVOS PROFESIONALES DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS CURSO 2020/2021.**

Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se dan cuenta del informe-propuesta formulado por la Concejalía de Educación, en la que se hace constar:

De acuerdo con las bases específicas para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación convocadas en el ejercicio 2021 respecto al curso 2020/2021, con el fin de promover y apoyar programas de actividades que fomenten la igualdad de acceso a la enseñanza de estudiantes empadronados en Petrer, que cursen niveles educativos superiores tanto niveles de fp superior como niveles universitarios y, reducir el impacto del gasto de transporte a estas enseñanzas, en las economías familiares, la Comisión Evaluadora de Subvenciones, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2021, acordó aprobar la concesión de las siguientes subvenciones económicas, a los y las estudiantes que se detallan en los puntos expuestos a continuación.

Visto que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada por el Ayuntamiento de Petrer, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública como es el caso de fomentar la igualdad de acceso a la enseñanza de los estudiantes de fp superior y estudiantes universitarios y visto que los beneficiarios cumplen todas las condiciones exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de subvenciones económicas “Becas de Transporte Público para Estudiantes de Niveles de Ciclos Formativos Profesionales de Grado Superior y Universitarios curso 2020/2021” en la anualidad de 2021, con el fin de contribuir a reducir el gasto que dicho transporte supone en las economías familiares, a las personas beneficiarias detalladas a continuación, por un importe total de 2.032'66 euros, disponiendo un crédito por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 326-481.00 -Premios y Becas de Estudios- del Presupuesto General, con el desglose siguiente:

Nº	BENEFICIARIA O BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CUANTÍA SUBVENCIONADA
1.	XXX5255XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	200'00€
2.	XXX4352XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	200'00€
3.	XXX0891XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	97'96€
4.	XXX0860XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	200'00€
5.	XXX0850XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	48'98€
6.	XXX5270XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	200'00€
7.	XXX0819XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	200'00€
8.	XXX9279XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	97'96€
9.	XXX9279XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	146'94€
10.	XXX9315XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	146'94€
11.	XXX0980XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	195'92€
12.	XXX4354XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	200'00€
13.	XXX0817XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	97'96€

**SEGUNDO.-** Aprobar la justificación presentada por los beneficiarios propuestos, y en consecuencia, el reconocimiento a su favor de las obligaciones por los importes detallados en el punto primero, por un importe total de 2.032'66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326-481.00 -Premios y Becas de Estudios- del Presupuesto General, ordenando asimismo la expedición del pago de dichas obligaciones contra la Tesorería de esta entidad local.

**TERCERO.-** Desestimar estas solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria y/o incumplir con lo establecido en ésta.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	ACTIVIDAD	CAUSA
1.	XXX9038XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	Incumplir el requisito b) de la base segunda de la convocatoria.
2.	XXX9021XX	Beca de transporte público para estudiantes de niveles fp superior y universitarios curso 2020/2021	Presentación de la solicitud fuera de plazo.

**CUARTO.-** Comunicar a los y las solicitantes el resultado de su solicitud, documentación valorada y resolución motivada mediante notificación de la resolución individualizada, así como también mediante tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Petrer además de publicación en la página web del mismo.

Lo que le traslado para su conocimiento advirtiéndole que contra el presente acuerdo/resolución que es definitivo en vía administrativa, puede con carácter potestativo, indistinta y alternativamente:

- Interponer ante la Junta de Gobierno Local, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a partir del siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición

- Interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, bien en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al que se le notifique/publique el acto que se impugne, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de SEIS MESES desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último; y sin que para la interposición del recurso jurisdiccional corra plazo el mes de agosto.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Petrer, documento firmado electrónicamente.